

COMITE UNITARIO CONTRA LA REPRESION
APARTADO 20190
U.P.R. STATION
RIO PIEDRAS, PUERTO RICO 00928

FIRMES EN LA NO COLABORACION

POR:
FEDERICO CINTRON
PORTAVOZ
CUCRE

SAN JUAN, PUERTO RICO
MARZO, 1983

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCION	1
LA POLITICA DE NO COLABORACION	3
NO COLABORAR Y EDUCAR ES LA UNICA ALTERNATIVA	13
ALBIZU Y EL GRAN JURADO	15

FIRMES EN LA NO COLABORACION

Ultimamente se han traído argumentos contra la política de no colaboración que tenemos que decir con toda franqueza, tergiversan hechos, historia y posiciones, pero peor aún, golpean la lucha de nuestro pueblo con más fuerza que los golpes dados por el enemigo con el gran jurado. Las sugerencias que trae el artículo del P.R.T.P. y que secunda el P.S.P. son una trampa mortal para el movimiento independentista. Su efecto no es en término de cárcel o no cárcel como se pretende dar la impresión, si no, del daño político a la formación y desarrollo del pueblo. Veamos algunos aspectos.

1ro. Se tergiversan los términos comparecer y colaborar para dar la impresión de que la política vigente de no colaboración plantea que no se comparezca. Esto es falso. (P.2, P.4 de La Voz Obrera).

2do. Se da la impresión de que el único objetivo de usar el gran jurado es desarticular el movimiento revolucionario mediante el encarcelamiento de cuadros activos. (P. contraportada, p.1,p.4 Ibid).

3ro. Se falsea la historia para dar a entender que don Pedro Albizu Campos asumió una posición de contestar y alentar que se testificara ante el gran jurado. Más adelante aclararemos esta mentira histórica y el daño que se le hace a nuestra más grande

figura patria de este siglo. (p.4 y 5 Ibid)

4to. Se dice que pueden citar para pedir muestras materiales que ya el FBI tiene "por ejemplo de arrestos anteriores", y que en dichos casos se entreguen para evitar la cárcel. (p.6 Ibid)

5to. Se da la impresión de que se puede jugar un juegito legal a lo Perry Mason y eludir la cárcel; que todo es asunto de unos abogados brillantes que elaboren unas contestaciones geniales. (p.6, p.7 Ibid).

6to. Se da la impresión de que sólo se cita a personas que son sospechosas y que se quieren encarcelar o peor aún, tienen un hecho delictivo que ocultar. (p.6, p.7 Ibid).

7to. Se dice que en la década de los treinta a los cincuenta "muchos patriotas" fueron perseguidos y encarcelados "al amparo de los procedimientos del gran jurado". ¿Por qué no dicen cuántos y quiénes? (p.4 Ibid).

8vo. La revista presenta a los que predicamos la no colaboración como utilizando de argumento único que "colaborar viola la dignidad humana y patriótica". Aunque no es verdad "pobre del pueblo que pierda la capacidad para indignarse". (p.4 Ibid).

9no. Se pretende descansar una política general en: "la realidad particular de cada cual debe ser el factor determinante". ¿Cuál realidad? ¿Cuántos hijos tienen, si es "líder" o base, si se asustó cuando lo citaron, si se creyó que la lucha era un baño de rosas y la cárcel y la muerte eran adornos de las biografías de Albizu, Betances, Martí, el Ché, y otros grandes hombres que conocieron y vivieron el valor, la dignidad y el sacrificio? El interés general es lo que debe dictar la conducta de los individuos. (p.7 Ibid).

La Política de no colaboración

Cuando se pone en función un gran jurado federal como instrumento de persecución política el gobierno de los E.U. busca unos objetivos que se enmarcan en el propósito de detener y/o destruir una lucha de pueblo. Algunos de los objetivos pueden ser aterrorizar a los posibles activistas y simpatizantes haciéndoles patente y dramático que luchar implica la cárcel; sacar de la calle por un período de tiempo cuadros efectivos en la lucha y debilitar el movimiento; desprestigiar y crear dudas sobre el "verdadero" trabajo que realizan algunos militantes y/u organizaciones; dividir el movimiento sembrando la duda y la desconfianza entre los que luchan,

hacer perder la confianza de las bases en sus líderes, atemorizar sectores siendo selectivos en la acción para con ello facilitar que una línea política menos perjudicial a sus intereses predomine sobre otra.

También el uso del gran jurado tiene un fin investigativo real que abarca varios aspectos: como dijera Albizu se pretende que la persona u organización suministre la prueba, que no ha conseguido el F.B.I. porque no existe, para su propia condena; se pretende conseguir chotas bajo la amenaza de cárcel; se busca información más allá de hechos delictivos pero que contribuyen a completar un cuadro político, psicológico, de actitudes y carácter de otras personas y organizaciones; constituye una acción de pesca, es decir, de tirar una red a ver qué consiguen; buscan limpiar su lista de "sospechosos" al excluir de ella los que suministran pruebas exculpatorias (como pueden serlo testificar y muestras

materiales de pelo, caligrafía, huellas digitales, etc.) y así cerrar el cerco sobre aquellos que interesan destruir permanentemente.

Como se comprenderá cada vez que se cita una persona puede estar presente una o varias de estas consideraciones. En algunos casos el objetivo concreto puede estar muy claro pero en otros sólo traslucirse los propósitos generales de la persecución política. Sabemos ya que el sistema de gran jurado, desde el punto de vista jurídico, es una institución inquisitorial donde todos los derechos que protegen del abuso del gobierno están anulados. Por ejemplo: la presunción de inocencia, la no autoincriminación, el debido proceso de ley, el derecho a defenderse, el asesoramiento y la representación legal, conocer el propósito de la investigación y otros.

Trazar una política a seguir, inclusive en sus aspectos legales, nos es sólo difícil, si no, que debe descansar básicamente en elementos políticos y confianza en el pueblo. [En más de una ocasión se ha señalado, no sólo por nosotros, incluso por abogados, que la única forma de detener el uso del gran jurado o evitar el encarcelamiento de compañeros es por medio de la movilización política. Inclusive legalmente los únicos argumentos de cierto peso son de índole política.] Desgraciadamente aquí en Puerto Rico casos como el de Farinacci y posiciones vacilantes sobre cuál debe ser la política a seguir como las expresadas por el PRTP y Gallisá han debilitado esos argumentos ante la corte.

*DMP.** La realidad legal y política es que usted tiene ante sí una sola disyuntiva: colabora o no colabora. La diferencia entre ambas no es la cárcel. En ambas puede haber cárcel. El ejemplo de

ajp

Farinacci^{*} es muy aleccionador: el dió lo que pidió al gran jurado y le formularon acusaciones. La gran diferencia entre una y otra posición, vaya o no preso, es que al colaborar (es decir al ceder a los requerimientos de la citación, sean estos de testimonio o muestra material), usted lo hace con indignidad, queda desprestigiado, abre las puertas al choteo, se le pierde la confianza, no sirve de ejemplo para el pueblo y le facilitó el trabajo al enemigo.

Pero si usted no colabora, vaya o no a la cárcel lo hace con dignidad, sirve para crear conciencia sobre la represión y señalarle el camino de lucha al pueblo, fortalece la resistencia al gran jurado y la argumentación ante la corte, se gana la confianza y el respeto de sus compañeros y del pueblo.

El caso de Farinacci es también demostrativo de nuestra argumentación. Cuando se citó al compañero Norberto Cintrón por segunda ocasión, la defensa utilizaba dos argumentos principales para sustentar la firmeza de la posición del compañero de no colaboración: el tiempo que ya llevaba en cárcel y su ideología política que le indicaba esa acción. La contestación a boca o jarro del juez fue que si Farinacci había cambiado de posición y colaborado, por qué otro de igual ideología no lo podía hacer también.

Antes de seguir adelante queremos ser claros en el significado de los términos porque se ha tergiversado lo que significa comparecer, colaborar y no colaboración. Hasta ahora no conocemos ninguna organización o artículo público o clandestino que plantee el no

IMP

* Utilizamos el ejemplo de Farinacci por que ilustra claramente nuestros argumentos sobre cómo no se debe actuar.

comparecer ante el gran jurado como la política general que se debe seguir. Por supuesto, el no comparecer implica una política de no colaboración que se puede manifestar en forzar el arresto quedándose a esperarlo, presentar una moción ante la corte planteando que no colaborará y que se entre a dilucidar el desacato de inmediato, o evadirse ya sea con el propósito de esconderse o de integrarse a una lucha clandestina.

Aunque no proclamamos que esa sea la línea política que se deba seguir si reconocemos en ella una política de no colaboración que también apoyaríamos. Queda a discreción del citado y/u organización envuelta determinar su línea de acción dentro de la no colaboración. El análisis político que realicen, determinará en última instancia si esa debe ser la acción a tomar. Quienes así lo determinen deben contar con la solidaridad de todo el movimiento independentista.

Comparecer ante el gran jurado, es decir, presentarse ante él para hacer una declaración política o simplemente decirles que no va a testificar, no va a entregar documentos y/o no va a dar las muestras materiales o someterse a la rueda de identificación que le soliciten, es decir, que no va a cumplir con los requerimientos del F.B.I. a través del gran jurado es actuar dentro de la línea de no colaboración.

En los casos de Carlos Rosario Pantojas, Carlos Noya Murati, Norberto Cintrón Fiallo, Ricarte Montes García, Raymond Soto Dávila e incluso Alberto De Jesús Berríos, todos comparecieron ante el gran jurado, ninguno colaboró. Dos no presentaron defensa legal, Ricarte Montes García y Carlos Noya Murati. Estos seis fueron encarcelados por desacato civil.

Ymp
Pero también han habido otros casos. Unas doce personas más han sido citadas, han comparecido, se han negado a colaborar y no han sido encarceladas. Pero en el caso de Farinacci éste compareció y colaboró al ceder a los requerimientos del F.B.I. y aún así le formularon acusaciones.

En los E.U. y en Puerto Rico antes de la ofensiva del F.B.I. iniciada en el 1979 han habido otros casos. Tenemos el caso de Edgard Maury que compareció, no colaboró y fue encarcelado por lo que restaba de vida al gran jurado, un día. Los casos de los compañeros Lureida Torres y los relacionados con la Comisión Hispana de la Iglesia Episcopal que comparecieron, se negaron a colaborar, se defendieron en corte y fueron encarcelados. Y recientemente la compañera Ivette Alfonso en E.U. que compareció, no colaboró y no fue encarcelada. Otros que al mismo momento de la compañera fueron citados están encarcelados y otros como los cinco compañeros que vieron juicio en Brooklyn (Julio y Andrés Rosado, María Cucto, Steven Guerra y Ricardo Romero) han sido procesados por desacato criminal.

* La diferencia en como ha procedido el gobierno de los E.U. en cada caso es una determinación política de ellos. Desde el punto de vista legal pudieron haber procedido contra todos de igual forma e incluso volver a citar tanto a los que han encarcelado como a los que no. Cómo ellos proceden es una determinación política tomada en Washington por la Fuerza Especial (Task Force) creada para luchar contra el movimiento independentista revolucionario. Ni el fiscal, ni el juez toma esa decisión aunque pro forma ellos den la cara.

La no colaboración es la línea política que han seguido la inmensa mayoría de compañeros puertorriqueños y Mexicanos e incluso negros y blancos norteamericanos y que en Puerto Rico inicia el Partido Nacionalista. Su fundamento sin embargo, no está basado solamente en la tradición, aunque es éste un factor de gran valor en la lucha de un pueblo colonizado contra el imperialismo.

Las bases para la no colaboración emanan tanto del carácter inquisitorial del sistema del gran jurado como de las necesidades políticas de la lucha de nuestro pueblo en estos momentos.

No colaboramos porque los poderes otorgados al F.B.I.-fiscal-Depto. de Justicia Federal- Gobierno de E.U. (escoja usted el nombre) mediante el gran jurado viola en forma arbitraria todos los derechos consagrados en la constitución de E.U. y de Puerto Rico para la protección de los individuos y las organizaciones políticas del abuso por parte del ejecutivo. Le dá todo el poder al gobierno para encarcelar caprichosamente en forma sumaria a quien se le antoje.

Si usted es sospechoso se pretende que suministre la prueba que lo inculpe y [no tiene derecho al amparo de la V enmienda de la constitución yanqui (la no autoincriminación). En el caso de muestras materiales no aplica la V enmienda y en el caso de testimonio (contestar preguntas) le pueden ofrecer inmunidad de uso. Esta inmunidad significa que su contestación no puede ser usada contra usted pero sí contra otra persona y lo que conteste otra persona puede ser utilizado para formularle acusaciones a usted. ¡Que jueguito he!

Se recomienda en el artículo que si le piden huellas u otra muestra material que ya ha sido obtenida, por ejemplo, por arrestos anteriores las entregue y se libre de la cárcel. Falso. El enemigo

no es tan bobo. El gran jurado no pide lo que ya tiene obtenido oficialmente. Se le cae el caso. El caso de Farinacci nuevamente aparece en escena. A Farinacci se le pedía originalmente las huellas, fotografía, muestra de cabello, someterse a una rueda de identificación y no recordamos qué más. Pero al momento del arresto le tomaron las huellas y fotos. Desde ese momento no se le pidió más las huellas y las fotos, se pidió sólo la rueda de identificación y la muestra de pelo.

Es bueno señalar que no conocemos un solo caso en que el fiscal pida o insista en pedir una muestra de algo que tengan.

Cuando a usted lo citan no se le dice la razón para ello, hacerlo es discrecional del fiscal o de la corte exigírselo al fiscal. En todo caso basta con que el fiscal diga en relación a qué caso. Pero pensemos por un momento que el juez fue más lejos y "exigió" que se aclare si usted es sospechoso o sólo testigo, incluso pónganla más difícil y "exija" el juez que se demuestre que hay una relación entre usted y la investigación. Lo que ocurre entonces es que toda esa información puede ser "entregada" en cámara al juez, usted no verla en ningún momento, no tener la oportunidad de impugnarla, el juez determinar que sí hay relación y ordenarle que conteste las preguntas. Entonces usted, dentro de la línea que se propone en el artículo, contestaría las preguntas sin saber lo que tienen del otro lado. Esto puede conllevar que por ser listo conteste con los sugeridos yo no sé y el fiscal tenga cómo demostrar que usted sí sabe. Quizás no lo acusen de poner una bomba, ni de desacato al gran jurado, pero si en realidad lo quieren encarcelar lo pueden acusar de perjurio, esto también conlleva cárcel. Si no jura o afirma (el término que se utiliza para los que no creen en

Díos) para evitar la acusación de perjurio, el fiscal todo lo que tiene que hacer es buscar la orden del juez y tomarlo como una negativa a colaborar.

Si seguimos con el teatro de los abogados listos, es bueno saber que el derecho a la no autoincriminación se puede anular si contesta unas preguntas y otras no.

Pero el problema no es uno de jaibería jurídica, no es solamente si se incrimina o no, sino, de cuando se comienza a resbalar, y cuando se va a parar.

Si usted tiene o no hecha tome en cuenta también lo siguiente: el enemigo busca unos compañeros revolucionarios y necesita información tanto para acusarlos como para identificarlos, si usted presenta testimonio o muestra material para excluirse está ayudando a cerrar la investigación sobre otros.

Si usted todavía insiste en seguir el juego y ellos interesan encarcelarlo le seguirán haciendo preguntas y solicitando muestras materiales hasta que diga no y lo encarcelan; hasta que colabore con lo que más les interese o hasta que logren con su colaboración suficiente información para acusarlo de algún delito. El límite lo pone uno al negarse.

Pero no todos los citados son sospechosos. La realidad es que la mayoría de los citados (ya van alrededor de 20) no son sospechosos o el gobierno de E.U. no ha tenido interés en encarcelarlos.

A usted pueden citarlo para pedirle información sobre actividades totalmente lícitas de personas y/u organizaciones. Esa información sin embargo contribuye a que el enemigo tenga un cuadro mejor de quién realmente interesa para buscar cómo atacar mejor. No olvide que el gran jurado es también un órgano de investigación para solucionar los casos en que ha fracasado el F.B.I.

No olvide, además, que el F.B.I. no cita al azar. Si a usted se le cita es porque es un activista, es sospechoso, es pariente, amigo, vecino, compañero de trabajo, condiscípulo, posee, tiene acceso o es custodio de alguien o algo que le interesa al F.B.I. Si usted le interesa como para encarcelarlo lo llevarán hasta la situación del desacato, el perjurio o la acusación. Si usted no le interesa en esa forma, cuando se niege a colaborar lo dejarán en libertad. O sencillamente actuarán en forma contraria según les interese.

Nosotros hemos insistido, tanto en corte como públicamente, que si el gobierno de E.U. tiene pruebas demostrativas de la vinculación del citado con el supuesto "delito" en investigación, como dicen tener en algunos casos, que proceda con acusaciones en corte. Un acusado tiene derecho a defenderse, a contrainterrogar, a conocer los testimonios o pruebas en su contra y "que un jurado (el llamado pequeño (petite) jurado que ve los casos en corte), que ha recibido la versión del fiscal y la de la defensa, determine; pero un citado no tiene ninguno de esos derechos.

(El citado no tiene derecho a estar acompañado de un abogado dentro de la sala del gran jurado. El abogado tiene que permanecer afuera y la consulta se da sólo a petición del citado y por tiempo limitado.

Es bueno señalar e insistir en que el problema básico ante el gran jurado es su carácter, su esencia represiva que le da en la práctica poderes ilimitados al gobierno para actuar según le plazca contra grupos opositores. No podemos ser tan metafísicos para "trascender", como se plantea en el artículo, "el hecho de que se trata de un instrumento de represión y de investigación"; nosotros trabajamos con realidades y esa es la realidad. En Puerto

Rico como en E.U. se han tratado todos los argumentos y defensas legales conocidos hasta el momento. La realidad que no podemos trascender a capricho es que sólo existe la alternativa colaborar o no colaborar y no colaborar deja a discreción de ellos el encarcelar o no.

No colaboramos porque partimos del derecho de nuestro pueblo a luchar por su bienestar social y su independencia nacional y no estamos dispuestos a brindarles al enemigo ningún tipo de información sobre nosotros o sobre compañeros, amigos, vecinos, hermanos u organizaciones que ejercen su derecho a luchar.

Nosotros como militantes de esta lucha, tenemos una función que desempeñar que va más allá de la protesta, de la denuncia, de presentar un programa político, de hacer piquetes y marchas y, por qué no decirlo, de participar en la lucha armada, y es la de educar para que se asuman las actitudes correctas que aíslan al enemigo y fortalecen al pueblo. Tenemos que educar en la solidaridad, en la lealtad, en el valor, en el sacrificio, en la abnegación, en el desinterés personal, en la entrega total a la lucha y a los intereses del pueblo. Sólo cuadros formados a esa altura son capaces de actuar sin vacilación, sin preocuparles la cárcel o la muerte. Poner por delante la necesidad de eludir la cárcel en lugar de actuar acorde a los postulados que se predicán es contribuir a la desmoralización en que el imperialismo quiere ahogar a este pueblo. Ese es el gran error de Farinacci: no haber actuado de acuerdo a lo que había predicado. Error que profundiza al no ser capaz de reconocerlo y autocriticarse en lugar de estar buscándole justificaciones tacticistas.

No colaboramos porque tenemos un compromiso con el pueblo de luchar hasta las últimas consecuencias. A los trabajadores, a los rescatadores de terrenos, a los estudiantes, a todos los que luchan se les dice constantemente que para lograr sus objetivos no basta la protesta, la huelga o el piquete, que esa lucha tiene que escalonarse al punto de que el enemigo recienta nuestra acción. Hombres y mujeres del pueblo comprenden eso y se envuelven en acciones catalogadas por el gobierno como delictivas. Ellos saben bien los riesgos que se corren y participan confiando en sus líderes y en sus compañeros. ¿Pero, cuánto van a confiar en la persona que no está dispuesta a ir preso y prefiere entrar en el juego de en qué colaboró y en qué no colaboró?

No colaborar y educar es la única alternativa.

En un momento de crisis profunda como la que vive el sistema y que abarca lo político y lo moral, tenemos que actuar a la altura que se requiere para que el pueblo distinga entre los politicastros oportunistas que cada cuatro años prometen pero no cumplen y los revolucionarios que están comprometidos con el pueblo hasta las últimas consecuencias.

La no colaboración es una política tan válida para toda la izquierda como para el poblador de Villa Sin Miedo, el trabajador o el estudiante que se arriesga en su lucha. Cuando se le alienta en su lucha, nadie le pregunta si está o no preparado para ir a la cárcel o perder la vida. Porque lo que necesita el pueblo es comprender la necesidad de luchar para lograr sus objetivos y éste es un gran pueblo que tiene necesidad de comprender su camino, no de que se le subestime y se le trate con ! ay bendito!

La única forma de detener al gobierno de los E.U. en su uso del gran jurado es presentando un frente monolítico de resistencia que desemascare las intenciones represivas y haga fracasar por completo su aplicación porque no obtengan ninguna información. Que sólo les quede la alternativa á ellos de encarcelar cientos de puertorriqueños o cesar en su uso.

Lamentablemente la respuesta, no del pueblo que no se moviliza espontánea y desorganizadamente, sino, del movimiento independentista no ha estado a la altura del momento. El sectarismo y el canibalismo partidista le ha negado el apoyo necesario a los que han sido citados. Limitarse a declaraciones, a recoger la noticia en sus publicaciones y/o enviar un representante simbólico a uno que otro piquete es mezquino y sólo contribuye a que el enemigo se envalentone y continúe su ataque selectivo contra sectores del independentismo.

Es fácil argumentar contra la no colaboración en base a "momentos donde las masas populares no han desarrollado aún la conciencia suficiente para movilizarse en contra de este instrumento de represión"; lo que es difícil es hacer el trabajo conducente a desarrollar la conciencia. Si desde los inicios del gran jurado el movimiento independentista hubiese reaccionado como uno sólo en respaldo al primer citado y se hubiesen asignado recursos para la campaña, aunque fuera desde los propios partidos, la capacidad de movilización hoy sería mayor.

Con la escasez de recursos que ha tenido el Comité Unitario Contra la Represión se ha tratado de divulgar la situación represiva, alertar a todos los sectores de la importancia que le deben

reconocer a este trabajo y lo que es más importante el deber que tienen de solidarizarse con los citados. Creemos que todavía se está a tiempo para que se abandone ese sectarismo suicida y en una actitud verdaderamente autocrítica se corrija el daño causado.

Albizu y el Gran Jurado

En el artículo del P.R.T.P. se falsea la historia con respecto a cómo actuó Albizu en el 1936 ante el gran jurado. Es imperdonable que se pretenda argumentar una posición dando datos incorrectos que, dándoles todo el beneficio de la duda, lo menos que refleja es la dejadez del intelectual irresponsable que no verifica los datos obtenidos. Si por el contrario conocían los datos entonces el no mencionarlos y no hacer las aclaraciones pertinentes demuestra un comportamiento más reprochable. Es inaudito que se trate con tal falta de respeto una figura patria, como si no tuviésemos suficiente con la constante campaña imperialista por menospreciar nuestros valores nacionales. Veamos los hechos.

En el 1919 se crea en Puerto Rico la institución del gran jurado a nivel insular. Queda establecido en "la primera sección de la ley de 18 de junio de 1919, tal como fue enmendada por la ley número 58 de 1925," "todo delito grave (felony) que se impute a un funcionario público por razón de actos realizados en el ejercicio de sus funciones, deberá ser perseguido mediante acusaciones del gran jurado presentada ante la corte que tenga jurisdicción en el caso."

Todos los demás delitos se perseguirán en la forma proscrita por el Código de Enjuiciamiento Criminal".

Para el 6 de marzo de 1936, se constituye ese gran jurado, que no es federal, que es convocado por la Corte de Distrito de San Juan (la llamada insular), a solicitud de los fiscales, locales, Marcelino Romani y Domingo Massari para investigar "las muertes de los jóvenes nacionalistas Elías Beauchamp e Hiram Rosado".

Ante este gran jurado puertorriqueño, fiel a su política de distinguir en el trato lo puertorriqueño de lo yanqui, comparece Albizu para suministrar la evidencia del Partido Nacionalista contra la policía, que era la investigada por los asesinatos de Beauchamp y Rosado.

Efectivamente este gran jurado insular encontró causa contra los asesinos. Este gran jurado insular fue disuelto poco después. La primera cita de Albizu en el artículo del P.R.T.P. se refiere al gran jurado insular.

La situación fue muy distinta en la corte federal. El 6 de marzo se habían formulado acusaciones contra Albizu y varios dirigentes nacionalistas por sedición; mientras se veía el caso contra

el nacionalista Pearson, sobreviviente de la masacre de Río Piedras.

El 31 de marzo se convoca por el fiscal de la corte federal, Snyder, un gran jurado federal para que entienda en los casos de sedición y determine causa probable. La alternativa del fiscal era llevar los casos ante el comisionado federal Julia. Si se presentaba ante el comisionado implicaba una vista donde los acusados tendrían derecho a defensa. Por medio del gran jurado no habría vista, no habría defensa y además se pretendía ampliar las "pruebas" pidiéndoselas a los propios acusados.

De inmediato se emitieron más de 100 citaciones a comparecer. Se incluyó prácticamente a todo el liderato nacionalista a niveles de la junta nacional y de las juntas locales. Los primeros tres en ser llamados: Pedro Albizu Campos, Juan Juarbe Juarbe y Juan Antonio Corretjer, entraron a la sala y no colaboración. Como dice la segunda cita que se da de Albizu, en la sala se denunció la persecución política, se burlaron del fiscal y no se contestó o entregó lo que se les requirió. Como táctica quedó establecido que Corretjer, como secretario general del partido, era el custodio de las actas y éste se negó a entregarlas.

Tan pronto se negó Corretjer se detuvieron las llamadas y el fiscal procedió para encontrarlo culpable de desacato a la corte. Dos hechos resaltaron en el proceso: 1ro. a Corretjer se le condena a un año de cárcel pero ante la posición de no cooperación, se dejan sin efecto las más de 100 citaciones que se habían emitido y nadie más va preso por desacato; 2do. cuando se alega en corte (en la vista del desacato) por la defensa que las actas que se piden fueron incautadas por la policía y fiscalía cuando realizaron los allanamientos relacionados con las acusaciones de sedición el juez

Cooper les contesta que entonces entregaron las actas que corresponden al período posterior a los allanamientos. Por supuesto, se niegan y entonces se condena a Corretjer.

Decir que se conteste como Albizu, denunciando políticamente la persecución, no es descubrir el Mediterráneo. Eso mismo es lo que han hecho Carlos Noya, Norberto Cintrón, Ricarte Montes, Raymond Soto y Alberto de Jesús. Se le han leído declaraciones políticas al gran jurado como respuesta a los requerimientos del fiscal pero no se ha contestado pregunta alguna ni se ha entregado nada de lo pedido.

Esas declaraciones políticas son muy importantes. Dejan claramente establecida la posición de principios sobre la cual se basa la no cooperación del citado y en algunos casos han tenido un gran efecto sobre los miembros del jurado. En el caso de Julio Rosado, hubo jurados que se echaron a llorar. En el caso de la segunda citación de Norberto se le formó un tranque al fiscal y el gran jurado no quería procesarlo por desacato por segunda ocasión. Pero más importante es que se tengan estas experiencias para comprender hasta donde llega el poder del gobierno y cuán injusto y opresor es este sistema de gran jurado. Ante el tranque el gobierno procedió a sustituir a varios miembros del jurado para así lograr su propósito. Posteriormente, en el caso de Raymond, el presidente del gran jurado lo fue un norteamericano.

Muy por el contrario de lo que plantean el P.R.T.P. y Gallisá, la política de no cooperación ha demostrado una gran efectividad. En tres años y casi cuatro que lleva la "investigación" del gran jurado, el gobierno de los E.U. no ha podido proceder con acusa-

ciones, no ha podido hacer arrestos masivos, ha fracasado por completo en resolver los casos de acciones armadas y tan sólo han encarcelado por desacato al gran jurado a seis compañeros.

El hecho de que han asignado más de cinco fiscales norteamericanos traídos especialmente desde E.U., que la investigación es dirigida directamente desde Washington, que todo está bajo el control de la fuerza especial (task force) asignada en Washington para la llamada lucha contra el terrorismo y que el F.B.I. anda en una campaña entre la derecha y la izquierda para limpiar su cara (a esto responden las "investigaciones" sobre la corrupción, el artículo de Juan Manuel García Passalacqua (The S.J. Star 14/3/83) y ciertas visitas a líderes de partidos políticos) nos demuestra que el F.B.I.-gran jurado está fracasando ante la política de no colaboración.

Es muy significativa la escalada represiva en el uso del gran jurado. Las citaciones para comparecer a Brooklyn de Federico Cintrón y Carlos Noya y las acusaciones por desacato criminal constituyen un incremento en la presión ante el fracaso obtenido con el encarcelamiento por dieciocho meses. Se pretende amedrentar encarcelando por segunda ocasión a Noya y atacando al organismo que combate al gran jurado-F.B.I. y la represión.

El juez Sifton reconoció el fracaso de usar el gran jurado y el éxito de la campaña de no colaboración cuando decidió el 17 de marzo, en el caso de dos compañeras norteamericanas, Michelle Miller y Silvia Baraldini, que no tenía caso encarcelarlas por desacato civil pues era claro que ellas seguían el patrón de los cinco

(Julio Rosado y los otros) y no colaborarían; que si se les quería castigar se procediese con desacato criminal.

Estamos totalmente convencidos del éxito de la campaña de no colaboración y que al gobierno de los E.U. le sería muy perjudicial procesar por desacato criminal a "muchos, muchos, más".

Lamentablemente tenemos que reconocer el gran daño que se ha hecho con estos artículos que dividen la resistencia al gran jurado. Con ellos se ha invitado a Washington a incrementar la actividad del gran jurado-F.B.I. en Puerto Rico. Una vez más es del propio movimiento independentista que surge el golpe. ¿Por qué?

¡Rectifiquen compañero! ¡Es de revolucionarios rectificar!

El CUCRE se reafirma en su política de no colaboración y continuará su apoyo a todos los presos políticos y su denuncia de todos los que asuman una política que le ceda terreno al enemigo.

"Lo que hace grande a una persona o a una organización no es la acción que realiza, si no, mantenerse a la altura de lo realizado."

Por el Comité Unitario Contra la Regresión

Federico Cintrón
Portavoz

Notas:

16/3/83

1. Periódicos El Mundo de marzo y abril de 1936
2. Representation of Witnesses Before Federal Grand Juries;
National Lawyers Guild